



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Considerando:

Que, la Constitución de la República consagra en su artículo 66 numeral 26, que el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas.

Que, en aplicación del artículo 82 de la Constitución, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, dentro de las garantías constitucionales, tenemos el artículo 84 de la Constitución que trata de las garantías normativas, por el cual, la Asamblea Nacional, y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

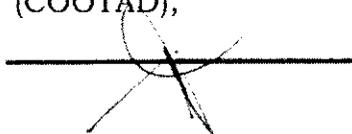
Que, el artículo 415 de la Carta magna, establece que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, entre otros aspectos.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593-4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal l) establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 416 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias concentrados o dictados en contravención a esta disposición”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 418 literal h) considera como bienes afectados al servicio público a los cementerios.

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 87 incisos primero y tercero, determina que: *“La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley.” (...)* *“Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad.”*



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Que, mediante las sesiones ordinarias #34/2020 y 35/2020 realizadas los días 17 de septiembre del 2020 y 24 de septiembre del 2020, respectivamente, el Pleno del Concejo conoció y aprobó la “**Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, los servicios y el funcionamiento de los Cementerios Municipales del cantón Samborondón**”, la misma fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 1471, del lunes 11 de enero de 2021.

Que, la “**Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta la Administración, los servicios y el funcionamiento de los Cementerios Municipales del cantón Samborondón**”, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias #06/2021 y 07/2021 realizadas los días 11 de febrero del 2021 y 18 de febrero del 2021, en su orden, la misma fue publicada en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento No. 419, del viernes 26 de marzo de 2021.

Aplicase las disposiciones del Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 6726 del miércoles 26 de enero de 2022.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, cuente con un instrumento con normativa actualizada que garantice la prestación de servicios con eficiencia y responsabilidad, generando confianza entre la ciudadanía y la Institución Municipal.

Que, la Dirección de Terrenos, mediante oficio 397-GADMCS-DT-2023 de fecha 18 de octubre del 2023, presenta el proyecto de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, con la



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

finalidad que sea revisado y analizado por la Procuraduría Síndica Municipal y posteriormente sea conocido por el Concejo Municipal para su aprobación de rigor.

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 938-AJ-GADMCS-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, emite su criterio jurídico en la cual estima procedente que el Concejo Municipal conozca resuelva y apruebe la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República y en los artículos 7; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE EXPEDIR:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

ARTÍCULO 1. Refórmese el Artículo 6 que corresponde al Título II “Administración y Servicios de los Cementerios del GADM del Cantón Samborondón”, Capítulo I – Administración, debiendo sustituirse por el siguiente:

Art. 6. De la Administración. - Los cementerios y las Salas de Velaciones Municipales, serán administrados por una Comisión designada por el Alcalde que tendrá como fin la supervisión y control del cementerio municipal en relación al uso, construcción, mantenimientos de bóvedas, mausoleos, nichos, columbarios y cualquier otro tipo de construcción destinada a la inhumación.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

Asimismo, la Comisión tendrá bajo su control y supervisión las Salas de Velación Municipales, teniendo como objetivo su buen funcionamiento en cuanto a la higiene y limpieza, el ornato y muy en especial el orden, evitando desordenes, desmanes ni excesos dentro y fuera de estas instalaciones, en detrimento de la imagen de la Institución Municipal, para lo cual la Comisión deberá coordinar acciones con el supervisor del cementerio quien responderá ante ésta por las faltas o incumplimiento que se produzcan en su interior.

Por su parte, la Comisión responderá al alcalde del desempeño de las funciones designadas; además, reportará a la Jefatura de Recursos Humanos, cualquier irregularidad o incumplimiento de parte de los servidores municipales que presten servicios en estas instalaciones.

El personal operativo de los Cementerios y Salas de Velaciones Municipales serán los siguientes:

- a) Supervisor/a del Cementerio
- b) Asistente de mantenimiento y guardiana.
- c) Técnico Responsable de Construcción.

Lo anterior, sin perjuicio que previos informes técnicos, financieros y jurídicos, sea pertinente concesionar este servicio público a otra persona natural o jurídica, que permita mejorar la prestación del servicio y optimizar su administración.

ARTÍCULO 2. Suprimase en todos los artículos la parte que dice **“Dirección de Edificaciones”** y en su lugar agréguese **“Dirección de Terrenos y Comisión designada”**

ARTICULO 3. Vigencia. - La presente Ordenanza Reformativa, entrará en vigencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec, y en el Registro Oficial.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Quedan con pleno efecto jurídico y vigencia las disposiciones contempladas en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN y sus Reformas**, que no se contraponga con la presente Ordenanza Reformatoria.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Samborondón, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las **Sesiones Ordinarias de Concejo 25/2023NC y 26/2023NC realizada los días 17 de Noviembre del 2023 y 23 de Noviembre del 2023**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, Noviembre 23 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

SECRETARIA MUNICIPAL:

Que, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Enviase al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. - Samborondón, Noviembre 27 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL. -

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Diciembre 05 del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARIA MUNICIPAL. -

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA**



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón,
en la fecha que se indica.- Lo Certifico.-

~~Ab. Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
SECRETARÍA GENERAL
Que la presente Ordenanza fue publicada en
Registro Oficial 1339 de fecha
7 de febrero del 2024
LO CERTIFICA:

~~Ab. Walter Tamayo Arana~~
SECRETARIO MUNICIPAL